



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**GACETA MUNICIPAL**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

<p><b>Número: 065 Año: 2022</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 23 de junio de 2022.</b></p>	<p><b>Ayuntamiento 2022-2024</b></p>
---	---	--

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**SUMARIO:**

- I. APROBACIÓN, DE: A). EL RECURSO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA OTORGAR UN PREMIO ECONÓMICO A LOS JÓVENES GANADORES DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022”, EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS Y MODALIDADES. B). LA CONVOCATORIA AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022.
  
- II. CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIONES XXXVI Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

- I. APROBACIÓN, DE: A). EL RECURSO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA OTORGAR UN PREMIO ECONÓMICO A LOS JÓVENES GANADORES DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022”, EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS Y MODALIDADES. B). LA CONVOCATORIA AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**CUATRO.- A solicitud del Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE:**

- A). EL RECURSO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA OTORGAR UN PREMIO**

**ECONÓMICO A LOS JÓVENES GANADORES DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022”, EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS Y MODALIDADES.**

- B). LA CONVOCATORIA AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** SE APRUEBA EL RECURSO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA OTORGAR UN PREMIO ECONÓMICO A LOS JÓVENES GANADORES DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022”, EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS Y MODALIDADES.

**SEGUNDO.** SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA PREMIACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PREMIACIÓN "PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022"											
	CATEGORÍA A					CATEGORÍA B					
	Trayectoria Académica	Labor Social	Trayectoria Artística y Cultural	Jóvenes Emprendedores	Mérito Deportivo	Trayectoria Académica	Labor Social	Trayectoria Artística y Cultural	Jóvenes Emprendedores	Mérito Deportivo	
1er Lugar	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	
Subtotal por Categoría	\$75,000.00					\$75,000.00					
TOTAL	\$150,000.00										

**TERCERO.** SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

**EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO DÉCIMO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 21, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 26, FRACCIÓN II, 58 Y 59 FRACCIÓN X DEL BANDO MUNICIPAL 2022 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y 11 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VIII, X, XVI Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI,**

**CONVOCA**

Al registro de candidatas y candidatos al: Premio Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli 2022 de conformidad con las siguientes:

**BASES:**

**PRIMERA.** Las y los candidatos a obtener el Premio Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli 2022 deberán ser las Juventudes Izcallenses que radiquen en el Municipio, y cuyos actos en las modalidades que contempla la presente convocatoria, contribuyan al engrandecimiento del mismo, cuya edad al cierre de la presente convocatoria esté comprendida entre los 12 y los 29 años de edad.

**SEGUNDA.** El Premio Municipal de la Juventud se otorgará a las Juventudes Izcallenses en dos categorías:

- Categoría A, para jóvenes de 12 a 20 años de edad cumplidos a la fecha del registro.
- Categoría B, para jóvenes de 21 a 29 años de edad cumplidos a la fecha del registro.

**TERCERA.** Podrán ser acreedoras al Premio Municipal de la Juventud las personas físicas mediante su participación individual o en grupo, así como personas jurídicas colectivas. Las participaciones colectivas deberán estar integradas en su totalidad por jóvenes cuya edad esté comprendida entre los 12 y 29 años; la categoría será asignada tomando como referencia la edad de la o el joven representante del colectivo.

**CUARTA.** El Premio Municipal de la Juventud se otorgará a las Juventudes Izcallenses ganadoras en las categorías antes mencionadas, correspondiendo un premio por cada una de las siguientes modalidades:

- I. **Trayectoria Académica.** Se otorgará a la persona joven que haya destacado en actividades académicas, de investigación, o por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito académico, promoviendo con ello la superación de otros jóvenes por medio de su ejemplo.
- II. **Labor Social.** Se otorgará a la persona joven que haya tenido una reconocida labor social, demostrando su solidaridad con los Izcallenses en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad, apoyándolos en el mejoramiento de su bienestar.
- III. **Trayectoria Artística y Cultural.** Se otorgará a la persona joven con desempeño o aportaciones sobresalientes que hayan contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales.
- IV. **Jóvenes Emprendedores.** Se entregará a la persona joven cuyos logros y méritos sean el resultado de la cultura del emprendimiento y/o realicen actividades que fomenten y difundan esta cultura en beneficio de los jóvenes y sus comunidades.
- V. **Mérito Deportivo.** Se otorgará a la persona joven que tengan una trayectoria sobresaliente en algún deporte.

Las personas jóvenes que resulten galardonadas con el Premio Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli 2022 serán acreedoras a un premio económico, así como un reconocimiento por parte de la persona titular de la Presidencia Municipal, que les serán entregados en ceremonia de premiación en sede y lugar por definir.

El premio para cada una de las diez personas que resulten ganadoras en las categorías y modalidades señaladas será de \$15,000.00 pesos.

**QUINTA.** El registro de candidaturas será en línea en la liga <https://forms.gle/v6V7XspJwYvfBT6y6> y/o de manera presencial en las oficinas Centrales del Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli (Centro de Desarrollo Comunitario Lirios), debiendo entregar para tal efecto en forma física y electrónica (en formato PDF), los siguientes documentos:

- Carta de postulación dirigida al Consejo Calificador del Premio Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli 2022, suscrita por la persona candidata al premio, por el grupo o las instituciones que proponen a esta en el caso de personas jurídico colectivas, destacando sus principales méritos.
- Identificación oficial vigente con fotografía; en caso de ser menor de edad, credencial o acreditación de institución educativa con fotografía, así como identificación oficial del padre, madre o tutor.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- Currículum vitae actualizado.
- Documentos probatorios que acrediten los merecimientos del candidato o candidata, tales como diplomas, reconocimientos, fotografías, constancias, testimoniales, etcétera.
- Para el caso de candidaturas en grupo o jurídicas colectivas, se deberá asignar a un representante, quien deberá cumplir con los requisitos antes señalados, y además, presentar una relación de integrantes, con su respectiva copia de identificación oficial vigente con fotografía y/o credencial o acreditación de institución educativa con fotografía, cuando se trate de jóvenes menores de edad.

La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento, será motivo para que el o la aspirante no sea considerado(a) como candidato(a).

El registro de candidaturas se podrá realizar a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 18:00 horas del 15 de julio de 2022.

Una vez registradas las candidaturas la Instancia Ejecutora verificará que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en caso de ser así, se enviará número de folio a la o el participante con lo que comprobará su registro e integrará los expedientes respectivos.

En caso de ser necesario se solicitará al candidato documentación original para cotejo.

**SEXTA.** La documentación e información presentada deberá ser fidedigna, en el caso de detectarse falsificación, plagio o falsedad por parte de las o los candidatos éste o estos serán descalificados.

**SÉPTIMA.** La documentación entregada para el registro de candidatos será confidencial y se empleará para los fines del premio, conforme al aviso de privacidad respectivo.

**OCTAVA.** La postulación a la modalidad en la que las o los jóvenes candidatos se registren es irrevocable e intransferible.

**NOVENA.** No podrán inscribirse candidaturas de quienes hayan sido servidores públicos durante el periodo en que se demuestren los méritos ni ser integrantes del jurado calificador de este premio.

**DÉCIMA.** La evaluación de las candidaturas inscritas será realizada por el Consejo Calificador, el cual estará integrado por:

- Un presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli;
- La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud;
- Dos vocales, que será un representante de la Contraloría Municipal y el Edil que presida la Comisión Transitoria de Niñez, Juventud, Deporte y Recreación del Ayuntamiento; y
- Tres jurados especialistas y de reconocida experiencia, para cada una de las modalidades del Premio Municipal de la Juventud 2022.

Las y los jurados calificadores en Sesión de Instalación recibirán para evaluación los expedientes de los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, cada jurado calificador emitirá su dictamen de candidatos finalistas y lo someterá al consejo calificador, cuyas decisiones se tomarán por mayoría de votos, admitiendo durante el proceso como voto de calidad el de la o el presidente del Consejo Calificador.

El consejo calificador tendrá la atribución de declarar desierta cualquiera de las modalidades en las que considere que no haya los suficientes méritos para recibir el galardón.

Las decisiones del Consejo Calificador serán de carácter definitivo e inapelables, los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el consejo calificador.

El Consejo Calificador, sesionará las veces que sean necesarias una vez que sea emitida la convocatoria.

Se levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo Calificador, que participen en las sesiones.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Criterios de selección de las personas ganadoras**

Se tomarán en cuenta las siguientes cinco variables de evaluación que se relacionan con las características de las personas inscritas:

##### **Trayectoria:**

El Consejo Calificador evaluará la evolución que distinga el comportamiento de la persona o el grupo en sus actividades intelectuales, artísticas, económicas, sociales, académicas, deportivas, entre otras.

##### **Carácter Inspirador:**

El Consejo Calificador evaluará si la persona o el grupo, establecen proyectos con una visión clara y convincente ante una problemática, así como si concientizan y motivan a otros jóvenes a actuar o cuestionar el marco en el que éstas se inscriben.

##### **Impacto y Alcance:**

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han contribuido con un impacto positivo en la sociedad Izcallense.

##### **Carácter Innovador:**

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han tenido el uso de enfoques, técnicas y/o metodologías no tradicionales, incorporando así nuevos insumos y/o recursos de forma creativa y con ideas originales.

**Proyección:**

El Consejo Calificador evaluará la planeación de objetivos a alcanzar durante el próximo año con las acciones realizadas para que se garantice su sostenibilidad; así como, si cuenta con una línea de acción clara y coherente para lograr esa proyección.

A cada una de las variables se les asignará un valor en una escala del 5 al 10.

**DÉCIMA SEGUNDA. Mecánica Operativa**

El Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, emitirá la convocatoria a través del Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli (IMJUCI)

La Unidad de Vinculación y Servicios a la Juventud recibirá el total de expedientes de candidatas y candidatos inscritos al Premio Municipal de la Juventud 2022 en sus diferentes modalidades.

Se realizará una revisión de los expedientes y una preselección por cada una de las cinco modalidades, tomando en cuenta los criterios de evaluación que establece la convocatoria en las bases quinta y novena, con el fin de descartar los perfiles que no cumplen con los requisitos ni documentos probatorios que ameriten la participación en el proceso.

En este sentido, se entregará a los integrantes del consejo de jurados calificadores el acceso a los expedientes digitales de aquellos aspirantes que cumplan con los requerimientos mencionados en las bases mencionadas en el párrafo anterior.

La totalidad de inscripciones al Premio Municipal de la Juventud 2022 se encontrarán disponibles para su consulta si así lo solicita el consejo de jurados calificadores.

La lista de personas jóvenes ganadoras del Premio Municipal de la Juventud 2022, será publicada en la página electrónica del Municipio ([cuautitlanizcalli.gob.mx](http://cuautitlanizcalli.gob.mx)) durante los siete días hábiles siguientes a la fecha de dictaminación del consejo de jurados calificadores.

Cabe precisar que el procedimiento se ajustará al siguiente calendario:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Sesión de Instalación.	18 de Julio de 2022
Sesión de Dictaminación.	25 de Julio de 2022
Premiación.	12 de Agosto de 2022

**DÉCIMA TERCERA.** Las y los jóvenes que resulten galardonados con el Premio Municipal de la Juventud 2022 serán acreedores a un incentivo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.), así como un reconocimiento por parte de la persona titular de la Presidencia Municipal, que les serán entregados en ceremonia de premiación en sede y lugar por definir.

#### **DÉCIMA CUARTA. Corresponsabilidad de las personas ganadoras**

Las personas ganadoras, en cada una de las categorías y modalidades, podrán ser invitadas por el Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli a participar en eventos y actos públicos, cuya finalidad sea incentivar a la juventud, para la realización de acciones que les permitan desarrollar todas sus capacidades y lleven al engrandecimiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

Las personas ganadoras invitadas, tendrán la obligación de acudir a dichos llamados y participar activamente durante el periodo de un año, contando a partir del día posterior a aquel en que les sea entregado el Premio Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli 2022.

Su participación incluirá la promoción de su imagen y trayectoria como jóvenes talentosos y comprometidos con su comunidad, por lo que el Instituto no estará obligado a entregar prestación adicional alguna, al premio otorgado.

La participación en la convocatoria significa el conocimiento y aceptación de las bases, y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

#### **DÉCIMA QUINTA. Del tratamiento de los datos personales**

En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente:

El sujeto obligado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales del Premio Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, a través de la Unidad de Vinculación y Servicios a la Juventud, la cual, utilizará sus datos personales con la finalidad de seleccionar e integrar el padrón de ganadoras y ganadores de las dos categorías al Premio Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli 2022, tomando como referencia los criterios del consejo de jurados calificadores; así como, resguardar la información personal de los participantes de este certamen en los registros administrativos de dicha unidad administrativa.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que, en el presente tratamiento, no se realizan transferencias, informando a usted, que no se consideran transferencias las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y/o los miembros del consejo de jurados calificadores del Premio Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, así como las realizadas entre las unidades administrativas del IMJUCI en ejercicio de sus atribuciones, ya que es con la finalidad de seleccionar a los ganadores al Premio Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli 2022, como se menciona en los numerales marcados como las bases séptima y décima de dicha convocatoria.

Asimismo, no existen mecanismos para que la persona titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

**NOTA:** *La finalidad de esta convocatoria es reconocer el talento de las y los jóvenes destacados del municipio de Cuautitlán Izcalli, de una manera*

*incluyente, por lo consiguiente, la convocatoria es válida para todos los jóvenes que cumplan con los requisitos sin discriminación y distinción alguna.*

Es obligación de los integrantes del jurado declarar el conflicto de interés que llegase a existir, tratándose de la participación de los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado con algún integrante del consejo calificador, por lo que deberán de abstenerse de cualquier participación en la deliberación y resolución de los procedimientos inherentes a esta convocatoria.

#### **OFICINAS CENTRALES DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Lirios  
Avenida Constitución número 24, colonia Cumbria, código postal 54740,  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Teléfono: 55-11-13-47-46

**CUARTO.-** SE INTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO.** SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MÁS EFICACEZ SE DIVULGUE LA CONVOCATORIA QUE SE APRUEBA Y LLEGUE A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2022.

**SEXTO.** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**SÉPTIMO.** CÚMPLASE.

**DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; EL DÍA JUEVES VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

## II. CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**CINCO.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL AYUNTAMIENTO EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI; DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

### ACUERDO

**PRIMERO. – SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Código de Ética tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, una herramienta donde se establezcan un conjunto de principios, valores institucionales y reglas de integridad en aras de forjar una ética e identidad profesional compartida.

Asimismo, constituye el eje a partir del cual se elabore el Código de Conducta en el que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a la Misión y Visión de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Artículo 2.** El presente Código de Ética es de observancia general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública

Municipal de Cuautitlán Izcalli, conforme a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Artículo 3.** El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos géneros en sus disposiciones, documentos administrativos, así como en la información dirigida a las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados que componen la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Artículo 4.** Además de las definiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al documento que especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli.
- b) **Código de Ética:** Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de las personas Servidoras Públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, al que se hace referencia en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente; en el cual se establecen los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- c) **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- e) **Derechos Humanos:** Son los elementos mínimos indispensables para el aseguramiento de la igualdad, la dignidad y la libertad que corresponden a toda persona, por el simple hecho de serlo, que se encuentran establecidos dentro del Orden Jurídico Nacional y Tratados Internacionales; entre los más importantes que competen al Servicio Público están: Derecho a la vida, Derecho a la Igualdad y Prohibición de Discriminación, Igualdad entre Mujeres y Hombres, Igualdad ante la Ley, Derecho a la Integridad y Seguridad Personales, Derecho de Acceso a la Justicia, Derecho a la Irretroactividad de la Ley, Derecho de Audiencia y Debido Proceso Legal, Principio de Legalidad, Seguridad Jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas, Derecho de acceso a la información, Derecho a la Protección de Datos Personales, Derecho de Petición, Derecho a un medio ambiente sano, Derechos en el trabajo, Derecho a la seguridad social, Derechos de las niñas, niños y adolescentes, Derechos de las personas con discapacidad, Derechos de las personas adultas mayores, Derecho a la reparación integral del daño, Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos.
- f) **Directrices para prevenir el conflicto de intereses:** A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse las personas Servidoras Públicas, a fin de que

tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés.

- g) **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) **Personas Servidoras Públicas:** Todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli.
- i) **Principios Rectores:** Los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, máxima publicidad, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, transversalidad, perspectiva de género, igualdad entre la mujer y el hombre, acceso a una vida libre de violencia, certeza, independencia, interés superior de la niñez, progresividad, pro-persona, justicia. <sup>1</sup>
- j) **Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas que laboran dentro de alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli.
- k) **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona Servidora Pública es apreciada o bien considerada en el Servicio Público, tales como la legalidad, vocación de servicio, responsabilidad, honestidad, transparencia, inclusión social, concertación, solidaridad, compromiso social, interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, tolerancia. <sup>2</sup>

**Artículo 5.** El Código de Ética de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

## **Capítulo II**

### **De los Principios Rectores del Servicio Público**

**Artículo 6.** El Código de Ética se integra con los principios de observancia general en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de las personas Servidoras Públicas, los cuales se enuncian a continuación:

- a) **Honradez.** Las personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- b) **Lealtad.** Las personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares,

---

<sup>1</sup> Se encuentran armonizados con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así mismo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 y Bando Municipal 2022.

<sup>2</sup> Idem.

personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- c) **Imparcialidad.** Las personas Servidoras Públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- d) **Eficiencia.** Las personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Economía.** Las personas Servidoras Públicas en el ejercicio del Gasto Público administran los bienes, recursos y Servicios Públicos con legalidad, austeridad y disciplina, para satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- f) **Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; y de lograr las metas establecidas, respetando la normatividad y lineamientos específicos establecidos para el ejercicio de las atribuciones de su área de adscripción.
- g) **Profesionalismo.** Las personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad, objetividad, responsabilidad, respeto a las personas Servidoras Públicas y particulares; procurando ser competentes, capaces de responder a las necesidades del servicio público y lograr la experiencia, preparación y actitud idónea para el mismo.
- h) **Objetividad.** Las personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral, imparcial coherente y eficiente en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad; sin permitir que las consideraciones, percepciones, prejuicios y criterios personales o subjetivos, influyan en la atención y desempeño en el servicio público.
- i) **Máxima Publicidad.** Las personas Servidoras Públicas atienden los requerimientos de acceso a la información, tomando en cuenta que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, siempre en términos de la normatividad aplicable.
- j) **Rendición de cuentas.** Las personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones previstas en el ordenamiento jurídico, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- k) **Competencia por mérito.** Las personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- l) **Eficacia.** Las personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- m) **Integridad.** Las personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios y valores que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- n) **Equidad:** Las personas Servidoras Públicas procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- o) **Transversalidad.** Las personas Servidoras Públicas, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, procuran que en todos los procesos se garantice la participación de mujeres y hombres en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, planeación, actividades administrativas, económicas y culturales.
- p) **Perspectiva de Género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de su competencia y atribuciones, procuran contribuir a eliminar la desigualdad, exclusión, discriminación, injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; y a promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres, garantizar el mismo valor, la no-discriminación, la libertad, el respeto a la dignidad humana de las mujeres y la igualdad jurídica entre mujeres y hombres; con el fin de contribuir a que las relaciones entre ambos géneros en las diferentes actividades, sean con igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, responsabilidades y toma de decisiones, para su empoderamiento y participación social.
- q) **Igualdad entre la mujer y el hombre.** Las personas Servidoras Públicas garantizan en el ámbito de su competencia y atribuciones, el derecho constitucional de que hombres y mujeres son iguales ante la Ley.
- r) **Acceso a una vida libre de violencia.** Las personas Servidoras Públicas evitan cualquier acción u omisión basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o cualquier otra forma análoga, que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad, libertad de las mujeres, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito privado como en el público; procuran contribuir, en el ámbito de su competencia, a favorecer la recuperación del pleno goce de los Derechos Humanos para las personas víctimas de violencia de género u ofendidos; y respetan las acciones gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como las que garanticen su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral y bienestar; conforme a los principios rectores de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana, no discriminación y libertad de las mujeres.
- s) **Certeza:** Las personas Servidoras Públicas actúan con certidumbre al momento de desempeñar sus funciones, de emitir opiniones, recomendaciones, resoluciones y demás actos jurídicos, contando con los elementos necesarios para que sean verificables, fidedignos y confiables, apegados a Derecho, siempre en términos de la normatividad aplicable.

- t) **Independencia:** Las personas Servidoras Públicas, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, actúan sin supeditarse a intereses particulares; propiciando respetar que la ciudadanía desarrolle sus actividades con dignidad, seguridad, autonomía, libres de explotación, malos tratos y todo tipo de discriminación, en condiciones de igualdad de oportunidades y de condiciones libres de violencia en todos sus tipos y modalidades.
- u) **Interés Superior de la Niñez.** Las personas Servidoras Públicas respetan y procuran hacer conciencia de la importancia de proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y en el ámbito de su competencia, procuran otorgar facilidades para su atención, tomando en cuenta sus características propias, su dignidad, la necesidad de propiciar su autoestima, potencialidades y coadyuvar al cumplimiento de los derechos de satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para favorecer su desarrollo pleno e integral.
- v) **Progresividad.** Las personas Servidoras Públicas, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, procuran contribuir a la adopción de medidas para la mejora en las políticas públicas, servicio público, actividades administrativas, económicas y culturales, considerando los recursos y presupuesto con que se cuenta, proporcionando las facilidades necesarias para que la ciudadanía participe y colabore en estas tareas; así como al incremento gradual de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, principios y valores del presente código.
- w) **Pro-persona.** Las personas Servidoras Públicas procuran, ante diferentes interpretaciones de un dispositivo legal, optar por aquella que conduzca a una mejor y más amplia protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, con el objetivo de consolidar una sociedad de derechos y contribuir a garantizar que las personas tengan mejores herramientas para hacerlos valer.
- x) **Justicia.** Las personas servidoras públicas durante el ejercicio de sus funciones y en el trato a la ciudadanía, deberán ser congruentes con los valores de respeto, equidad, igualdad y libertad, acatando los derechos de las mujeres y hombres plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tratados nacionales e internacionales y demás normatividad vigente; conduciéndose invariablemente con apego a las normas legales que regulan su desempeño en el servicio público y de acuerdo a la razón, la equidad, el respeto al Estado de Derecho y los Derechos Humanos.

### **Capítulo III De los Valores**

**Artículo 7.** Los valores que todas las personas Servidoras Públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) **Vocación de Servicio.** Las personas Servidoras Públicas procuran actuar con la convicción de que la Administración Pública Municipal se creó con el objetivo de servir a la ciudadanía y gobernar al Municipio de manera eficaz, eficiente y transparente; y enfocar sus esfuerzos y recursos asignados al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable;

- c) **Responsabilidad.** Las personas Servidoras Públicas cumplen con sus obligaciones en el desempeño del Servicio Público; y responden por sus acciones u omisiones en el ejercicio del mismo, afrontando las consecuencias de sus actos; procurando se ejecuten los programas y presupuestos con oportunidad y eficacia, con plena conciencia del compromiso social y las necesidades institucionales;
- d) **Honestidad.** Las personas Servidoras Públicas actúan con rectitud y se conducen con veracidad, respetando los principios de justicia y de observancia de las disposiciones legales aplicables. Son conscientes que el gobierno municipal tiene el compromiso de ser transparente en su manejo financiero, rendir cuentas a la sociedad y fortalecer la cultura del combate a la corrupción;
- e) **Transparencia.** Las personas servidoras públicas atienden con diligencia los requerimientos de acceso a la información, proporcionando la documentación que generan, obtienen, manejan, archivan o conservan; lo que implica cumplir con el deber de desempeñar sus funciones de manera razonable, con apego a la Ley, respetando el ejercicio del derecho de petición, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, en términos de la normatividad aplicable;
- f) **Inclusión Social.** Las personas Servidoras Públicas procuran, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, dar un trato respetuoso, igualitario, sin preferencia, distinción, exclusión, incomprensión, rechazo o restricción; contribuyendo a lograr la Misión del gobierno municipal de ser incluyente, colocando a la ciudadanía en el centro de cada programa que se emprenda, procurando considerar las opiniones e intereses de los diferentes actores, con el fin de priorizar problemáticas y propuestas para lograr el máximo nivel de beneficio social posible;
- g) **Concertación.** Las personas Servidoras Públicas procuran, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, respetar el derecho de petición de los ciudadanos, recibir y escuchar sus planteamientos, con el fin de proponer mecanismos de colaboración entre el gobierno y la sociedad civil, a fin de contribuir a la instauración de formas institucionalizadas de colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad civil, que propicien la participación ciudadana, la comunicación con la administración pública, el diálogo, colaboración y construcción conjunta, con un sentido de corresponsabilidad, procurando el interés colectivo; y realizar la adecuada la toma de decisiones, respetando el principio de Legalidad;
- h) **Solidaridad.** Las personas Servidoras Públicas procuran, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, ser sensibles a las necesidades de la población; conducirse con una actitud de colaboración y apoyo a personas, Grupos Sociales, disposiciones de Gobierno, Servidoras y Servidores Públicos; con base en la Responsabilidad y Legalidad, de manera desinteresada y por el bien común;
- i) **Compromiso Social.** Las personas Servidoras Públicas procuran atender, dentro del ámbito de su responsabilidad y competencia, las solicitudes de la ciudadanía, de manera empática y sensible a las necesidades de la población y la institución, siempre con apego a la normatividad vigente en la materia, procurando se ejecuten los programas y presupuestos con oportunidad y eficacia, con plena conciencia del compromiso asumido ante la sociedad y las necesidades institucionales;
- j) **Interés público.** Las personas Servidoras Públicas, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, actúan buscando contribuir en todo momento a la máxima atención posible de las peticiones de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
- k) **Respeto.** Las personas Servidoras Públicas otorgan un trato digno y amable, así como les gustaría que les traten, a las personas en general, a sus compañeras y compañeros

de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus Derechos; de tal manera que propician el diálogo cortés, el entendimiento, la conciliación, el compromiso y el interés público;

- l) Respeto a los derechos humanos.** Las personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de *Universalidad*, que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *Interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *Indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y *Progresividad*, que prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- m) Igualdad y No Discriminación.** Las personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas y todos sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el sexo, el género, la edad, el embarazo, las discapacidades, las preferencias sexuales, el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, la lengua, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- n) Equidad de género.** Las personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales; observando un trato de respeto, dignidad y equilibrio en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente, que garantice el goce del ejercicio pleno de sus Derechos, beneficios y posibilidades, sin dejar de reconocer sus particularidades y características específicas;
- o) Entorno cultural y ecológico.** Las personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y la protección y conservación del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- p) Cooperación.** Las personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- q) Liderazgo.** Las personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Función Pública;
- r) Tolerancia.** Las personas Servidoras Públicas tienen una actitud comprensiva ante las creencias, opiniones o estilos de vida diferentes; y atienden de manera amable a aquellos cuyas opiniones o conductas no se comparten, lo que implica un trato basado en el respeto a los demás y en la vigencia de los Derechos Humanos.

## **Capítulo IV De las Reglas de Integridad**

**Artículo 8.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, las cuales definen las pautas que deben guiar las actuaciones de las personas Servidoras Públicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, a partir de los siguientes criterios:

1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad y respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;
3. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada Servidor Público;
4. Cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Administración Pública Municipal, ya que podrán ser sujetos de responsabilidad administrativa disciplinaria, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables;
5. Evitar revelar información institucional derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

## **Capítulo V Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad**

**Artículo 9.** Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, la Contraloría Municipal deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las Reglas de Integridad, a través de la publicación en el portal web oficial, en el periódico oficial "Gaceta Municipal", circulares, oficios, cursos, conferencias y demás análogos, de manera permanente y continua.

**Artículo 10.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación del presente Código de Ética.

**Artículo 11.** La Contraloría Municipal y los titulares de las Contralorías de los Organismos Descentralizados vigilarán la observancia del presente Código de Ética, con independencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y de lo dispuesto en otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

## **Capítulo VI Compromisos con el servicio público**

**Artículo 12.** Las personas servidoras públicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, están comprometidas a actuar con base a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que deben de observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, debiendo en todo momento:

- 1.- Impulsar el respeto y aplicación de los valores institucionales que dignifiquen tanto a la función pública como a las personas servidoras públicas; a fin de que asuman una cultura ética y de servicio, cuyo eje rector sea el respeto a la dignidad de las personas.
- 2.- Promover la práctica de los valores humanos como un principio básico en el desempeño de sus funciones.
- 3.- Que su actuación se traduzca en actitudes y conductas positivas que tengan un impacto en su persona, en el entorno laboral y ante la sociedad a la que sirven.
- 4.- Promover el cumplimiento consiente y efectivo de las labores a su cargo.
- 5.- Dar a conocer el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y el Código de Conducta, que contienen reglas claras para que, en la actuación de las personas servidoras públicas impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con los cuales se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.
- 6.- Desempeñar la función pública con transparencia y contribuir a erradicar todo acto de corrupción.
- 7.- Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.

## **Capítulo VII Disposiciones Finales**

**Artículo 13.** La Contraloría Municipal y las Contralorías de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, regularán la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

**Artículo 14.** La Contraloría Municipal y las Contralorías de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, interpretarán y resolverán los casos no previstos en el presente Código, de conformidad con la normatividad en materia de responsabilidades administrativas disciplinarias conducentes, y conforme a lo dispuesto en otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

**Artículo 15.** La Contraloría Municipal y las Contralorías de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, a través de sus unidades administrativas correspondiente, vigilarán la observancia del presente Código.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

**SEGUNDO.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código de Ética.

**CUARTO.** Publíquese el presente Código en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para su debida difusión entre las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados que componen la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**QUINTO.** Notifíquese y remítase copia debidamente certificada del presente Código a cada uno de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados que componen la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que realicen la debida difusión del contenido del presente ordenamiento con las personas servidoras públicas adscritas a sus unidades administrativas.

**SEXTO.** Difúndase el presente Código de Ética en el portal web oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, a efecto de dar máxima publicidad conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique y remita copia debidamente certificada del presente Código de Ética a la Contraloría Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**OCTAVO.** El Código de Conducta observando lo establecido por este Código de Ética, deberá ser expedido en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Dado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**NOVENO: CÚMPLASE.**

**DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL JUEVES VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.  
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.  
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL  
CORCHADO.  
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.  
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.  
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.  
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.  
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.  
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.  
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.  
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.  
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.  
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

